

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000098

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION CUSCO -PLAN COPESCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000790

N° E/M : 00098

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR		
		Moneda :	S/.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
350000	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50			
5000	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR			
					TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION CUSCO -PLAN COPESCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
LUGAR DE ENTREGA
DIRECCION DE ENTREGA

FECHA DE COTIZACION

Atentamente;

Firma y sello del proveedor

ANEXO 14

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

PLAN COPESCO

Plaza Túpac Amaru s/n Huanchac

Presente.-

*El que suscribe..... identificado con DNI N°
....., y RUC N° N° Tel Cel*
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. *No haber incurrido, me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.*
2. *No tengo impedimento para contratar en el Estado.*
3. *No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones.*
4. *Cuento y Acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la presente contratación.*
5. *De ser seleccionados para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago.*
6. *Me someto a las sanciones contenidas en la ley de Contrataciones del Estado, ley 30225 y su reglamento, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, cuando corresponde.*
7. *En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria, la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 162° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, y de acuerdo a la directiva interna de compras menores o iguales a 8 UIT.*
8. *De ser seleccionados para efectuar la presente contratación, autorizo al gobierno Regional del Cusco a efectos de que me pueda notificar al **correo electrónico**o a mi domicilio sito en*
9. *No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de término de referencia al que me presento.*

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



Gobierno Regional de Cusco



Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

CARTA AUTORIZACIÓN

PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

(Modelo: anexo N°1 de la Directiva de Tesorería)

Cusco, ____ de _____ del 2025.

Señores :

PLAN COPESCO

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- EMPRESA (O NOMBRE) :.....
 - RUC :
 - ENTIDAD BANCARIA :
 - CCI DE LA CUENTA BANCARIA :
- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
- CUENTA DE DETRACCIÓN N°:

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal y sello, según corresponda



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

META PRESUPUESTARIA: 007 "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO".

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de "COMBUSTIBLE PARA OBRA".

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad pública del presente procedimiento de selección es la adquisición de DIESEL B5-S50 y GASOHOL REGULAR que permitirá el funcionamiento de equipos para la ejecución de las partidas e general y para todas las especialidades del proyecto: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

3. ANTECEDENTES.

Con el objetivo de brindar mejores condiciones de vida, El Plan COPESCO, viene ejecutando la construcción de la carretera Langui- Layo - Kunturkanki, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con la programación de obras, se requiere contratar con los bienes necesarios, de acuerdo a las partidas programadas para el ejercicio presupuesta 2025.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con los recursos necesarios para la dotación de combustible a maquinaria en general y de esta manera dar cumplimiento de los trabajos programados en lo que corresponde a todo el movimiento de tierras y el área de explanaciones, como parte fundamental en el proceso constructivo de la obra: 'MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO'. De tal manera que se logre el avance esperado.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
01	DIESEL B5 S-50	350,000.00	GALON
02	GASOHOL REGULAR	5,000.00	GALON

NOTA: debe cumplir con todas las características técnicas establecidas en la **ficha técnica aprobada** y publicada en la plataforma del SEACE - OSCE: DIESEL 85 S-50 (se adjunta ficha) y GASOHOL REGULAR se adjunta ficha)

OTRAS CONDICIONES DEL BIEN:

- Debe ser especificado según la ficha aprobada de bienes comunes del SEACE
- No debe contener impurezas y/o contaminantes.
- La medida será cuantificada en el almacén de obra.
- La descarga de combustible se debe realizar contando con los equipamientos de seguridad y equipos antiderrame en la zona de almacenamiento.
- La descarga lo realizara el proveedor hacia los tanques de combustibles en almacén de obra. Consumidor móvil aprobado por OSINERGMIN con ficha de registro N.º 175238-704-020724.
- El carguío y des carguío corre a cuenta del proveedor.



6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

6.1. LUGAR

La entrega del bien se realizará en los almacenes del proyecto "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKIDE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", ubicado en el Ex Instituto Superior Tecnológico de Layo, provincia de Canas, en el km 20+700.00 del tramo Langui-Layo-Kunturkanki. En el consumidor Directo móvil de obra.

El horario de entrega de los bienes será de 07:00 a 12:00 hrs y de 13:00 a 16:30 hrs de lunes a viernes, el sábado de 07:00 a 12:00 hrs, la entidad no está obligado a recibir bienes fuera de los horarios indicados sin previa coordinación con el área usuaria.

6.2. PLAZO

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

7. FORMA DE ENTREGA

La entrega de los bienes será a necesidad del área usuaria, previa generación de la orden de compra y notificación al Contratista.

Las entregas parciales del bien serán de acuerdo al siguiente cronograma:

N.º	DESCRIPCION DEL BIEN	UND	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
1	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Primera Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
2	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Segunda Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
3	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Tercera Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
4	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Cuarta Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
	GASOHOL REGULAR	GALON	2,500.00	
5	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Quinta Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
6	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Sexta Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
7	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Séptima Entrega; A 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
	GASOHOL REGULAR	GALON	2 500.00	
8	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Octava Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
9	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Novena Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
10	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Decima Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
11	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Undécima Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
12	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Duodécima Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
13	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Décimo tercera Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
14	DIESEL B5 S-50	GALON	25,000.00	Décimo cuarta Entrega; A los 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

NOTA:

- Pudiendo modificarse el plazo de ejecución contractual a solicitud del área usuaria.
- Excepcionalmente el cronograma previsto podrá ser modificado por estricta necesidad del Área Usuaria y previa comunicación al contratista.

8. CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción será otorgada por el responsable de Almacén y la conformidad será otorgada por el Residente de obra, con el visto bueno del Supervisor de obra, en un plazo máximo de 07 días de producida la recepción.



9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista forma PARCIAL O PAGOS A CUENTA, mediante informe de conformidad que debe encontrarse debidamente firmado y sellado por el Residente y Supervisor del proyecto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de almacén de obra.
- Informe de conformidad por los responsables de la obra (Residente y Supervisor de la obra), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Carta cuenta interbancaria – CCI

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgado por la Entidad.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios unitarios.

12. TIEMPO DE REPOSICIÓN DE BIENES DEFECTUOSOS.

De ser el caso, el Contratista tiene un plazo máximo de tres (03) días calendarios como máximo para la reposición de bienes defectuosos, el mismo que contabilizara a partir del día siguiente de notificado el hecho.

13. REAJUSTE DE PRECIOS:

El reajuste de precios se realizará según el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, donde el contratista deberá acreditar ante la Entidad mediante escrito debidamente sustentado (Carta del proveedor) en un plazo máximo de dos días hábiles de ocurrido la variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, la variación real será en función al monto de incremento o disminución del DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR señalado en la carta del proveedor, el cálculo del nuevo precio se realizará de la siguiente manera:

$$Pa = Po +/- Variación$$

Donde:

Pa: Precio Unitario actualizado al momento de la variación.

Po: Precio Unitario de su oferta o vigente al momento de la variación. Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables

El contratista para la firma del contrato deberá presentar documentos que acrediten la procedencia del combustible de un solo mayorista y la planta procesadora.

14. PENALIDAD.

De acuerdo al Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado 30225.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



15. OTRAS PENALIDADES.

N.º	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	COMBUSTIBLE SUMINISTRADO ADULTERADO O CONTAMINADO. EN EL CASO DE EFECTUARSE ANALISIS AL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO, Y SE COMPUREBA QUE ESTE SE ENCUENTRA ADULTERADO O CONTAMINADO.	10% DE LA UIT VIGENTE	INFORME DE RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR
2	PENALIDAD POR LA OMISIÓN Y/O PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LA CARTA DE VARIACIÓN DE PRECIOS. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA, NO PRESENTE O PRESENTE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO (02 DIAS HABILES) LA CARTA DE VARIACIÓN DE PRECIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICARA UNA PENALIDAD DEL 10% DE LA UIT VIGENTE POR CADA CARTA DE VARIACIÓN DE PRECIOS QUE NO PRESENTE O PRESENTE FUERA DE PLAZO. EN ESTE CASO, LA ENTIDAD REALIZARA DE OFICIO EL REAJUSTE DE PRECIOS, TOMANDO DE REFERENCIA LA LISTA DE PRECIOS HISTORICOS PUBLICADOS, POR LAS REFINERIAS Y/O PROVEEDOR MAYORISTA EN SU PORTAL WEB, O LO PRECIOS PUBLICADOS POR PETROPERU.	10% DE LA UIT VIGENTE	INFORME DE RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR

16. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El jefe de Equipo de Transporte alcanzara al contratista la relación de los datos de los vehículos autorizados para el suministro de combustible, al momento de la suscripción del contrato.
En caso de variar los vehículos y/o cantidad de los mismos, el Jefe del Equipo de Transportes alcanzara al contratista la nueva relación con los datos de los vehículos autorizados para el suministro de combustible, con un día de anticipación.

17. ANEXOS

Se adjunta ficha técnica Diesel B5-S50 y GASOHOL REGULAR.



REQUISITOS DE HABILITACION

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el “Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin”.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

